

en la ciudad de Méjico, D. F., el día 22 de octubre de 1953, hijo legítimo del solicitante Dr. Pedro Augusto Fernández Bonetti.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente Decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 412. que autoriza al Ayuntamiento del Seibo a conceder una jubilación al señor Isidoro Berroa.

(G. O. No. 7777, del 11 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 412

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común del Seibo, en su oficio Nº 560 del 22 de noviembre del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común del Seibo, a asignar al señor Isidoro Berroa, quien ha servido por largos años en ese organismo, una pensión de RD\$25.00 mensuales, a partir del 1º de enero de 1955, que será pagada con cargo al presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de

noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 413, que nombra al Teniente de Navío, Julio César Garabot, Intendente General de la Marina de Guerra.
(G. O. No. 7775. del 4 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 413

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 5º y 13º, del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Teniente de Navío Julio César Garabot, O.G., M.M., M. de G., queda designado Intendente General de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Luis Angel Lora Medrano, O.G., M. N., M. de G.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 414, que nombra al Doctor Milton Messina. Secretario de Estado de Trabajo, Economía y Comercio.
(G. O. No. 7777, del 11 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 414

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República,